

Santiago, treinta de octubre de dos mil dieciocho.

A lo principal y primer otrosí: como se pide, embárguese el dinero que por concepto de subvención escolar, corresponda a la ejecutada de autos, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ, RUT. 69070900-7**, hasta por la suma que resulte de la reliquidación del crédito y costas ordenadas fijar, quedando el dinero que se embargue en poder de la entidad bancaria en calidad de depositaria provisional. Practíquese la diligencia por receptor judicial particular, quien deberá dar estricto cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley N°20.886, sobre tramitación digital de los procedimientos judiciales, en el sentido de agregar a la carpeta electrónica un testimonio dando cuenta de la actuación realizada dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha en que se practicó la diligencia, con la debida constancia de todo lo obrado, con inclusión de un registro georreferenciado, que dé cuenta del lugar, fecha y horario de su ocurrencia.

Al segundo otrosí: estese a la decisión que precede.

Al tercer otrosí: atenta a lo resuelto, como se pide, reliquídese el crédito por la Unidad de Liquidación del Tribunal. Tásense las costas procesales, hecho, régulense las personales.

RIT: C-2074-2018

RUC: 17-4-0007677-4

Proveyó doña Pola Ugarte Cortés, Juez Titular del Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Santiago.

En Santiago, treinta de octubre de dos mil dieciocho, se notificó por el estado diario la resolución precedente.

Itc.

